



**EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de junio del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 30.- ..... ANTECEDENTES:** -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/4353/2022, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja de **57 (cincuenta y siete)** bienes de activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 36, "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", los cuales ya fueron revisados físicamente por el personal a su digno cargo, solicitando que, una vez firmados sean regresados a esta Oficialía Mayor para dar continuidad al trámite de baja de dichos bienes muebles. -----

2.- Que el día 24 de marzo del 2023, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIV-0821-2023, suscrito por el C. Ángel Jr. Hernández Talavera, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los **57** bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", Además para dar cumplimiento a lo estipulado en la política de operación número 27, de la Norma en comento, deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia documental y fotográfica de la disposición final de dichos bienes. Así mismo, deberá remitir el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Especificadas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). -----

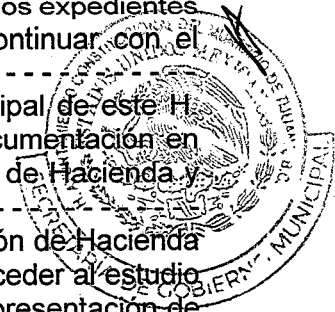
3.- Que el día 03 de abril del año 2023, el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/1269/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja definitiva de **57 (cincuenta y siete)** bienes de activo fijo **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias y de ser procedente, su destino final sea la destrucción en virtud de las condiciones en las que se encuentran, haciendo referencia al oficio SP-DC-XXIV-01821-2023, citado en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento que los expedientes fueron revisados y autorizados por la Sindicatura Procuradora, pudiendo continuar con el trámite respectivo. -----

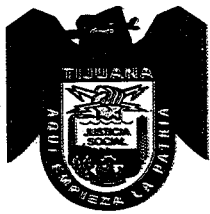
4.- Que mediante oficio **IN-CAB/1916/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-283/2023**, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 14 de abril del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos. -----

**Y tomando en consideración que:** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos





XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.8.- Dictamen XXIV-HDA-015/2023, relativo a la solicitud de baja de 57 (cincuenta y siete) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2023.

y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.**- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

**CUARTO.**- Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

**QUINTO.**- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

**SEXTO.**- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

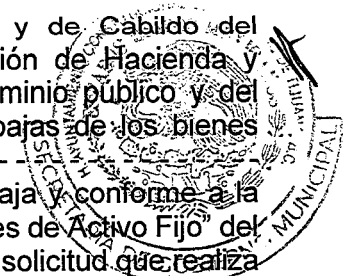
**SÉPTIMO.** - Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

**OCTAVO.** - Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**NOVENO.** - Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

**DÉCIMO.** - Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo" del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva **por obsolescencia de 57 (cincuenta y siete)** bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----





XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
 2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.8.- Dictamen XXIV-HDA-015/2023, relativo a la solicitud de baja de 57 (cincuenta y siete) bienes muebles de activo fijo, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2023.

**PRIMERO.** - Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **57 (cincuenta y siete)** bienes muebles de Activo Fijo, **por obsolescencia**, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----  
 Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. ---  
**SEGUNDO.** - Se aprueba que el destino final de los **57 (cincuenta y siete)** bienes de Activo Fijo dados de baja en este acto, sea su **Destrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al **punto 23 inciso a)** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo" del Ayuntamiento de Tijuana. -----  
**TERCERO.** - Notifíquese la baja definitiva de los **57 (cincuenta y siete)** bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de junio del año dos mil veintitrés. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

